

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 13592412



VISTO : a) Que con fecha 29 de Enero de 2020, la extranjera SUAREZ ANGULO, Maria Edilce de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente TEMP. PROFES./TECNICO; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°202026830 de fecha 29 de Enero de 2020; y

TENIENDO PRESENTE :

a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) Que la solicitud de SUAREZ ANGULO, Maria Edilce de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) Que, consecuentemente y en virtud de lo establecido en el artículo 63 N°1, en relación al 15 N°2, y artículo 64 inciso final del Decreto Ley N° 1094 de 1975, toda vez que la persona en comento fue condenada en su país de origen, con fecha 02 de octubre de 2009 por el Juzgado 17 Penal Municipal con función de conocimiento de Bogotá, por los delitos de Hurto Agravado y Hurto Calificado.

El ilícito cometido por la mencionada extranjera vulnera los bienes jurídicos de la propiedad y la seguridad pública, intereses severamente resguardados por el Estado, por lo que se estima que su permanencia en el país no resulta útil ni conveniente.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMPORARIA, presentada por SUAREZ ANGULO, Maria Edilce de nacionalidad COLOMBIANA .

2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su cumplimiento y fines consiguientes.

ABA/NVI/VGL/KLS
[712] 03/05/2021
DISTRIBUCIÓN

- . Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- . Policía de Investigaciones de Chile
- . Interesado
- . Sección Jurídica DEM
- . Archivo.

